

Respuesta Solicitud No.: Solicitud UAIP-2023-00173

Información solicitada:

Estimados Señores MARN:

Es un placer dirigirme a ustedes, ocasión que aprovecho para desearles éxitos en sus funciones diarias, a la vez solicitar de la manera más atenta, la ampliación de información en relación a las siguientes consultas:

- i. El literal d) del Art. 43 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, la capacitación a la que hace mención dicho literal ¿Puede ser con las constancias de las materias en la Universidad, o se requiere específicamente tomar un Curso Superior?*
- ii. El literal f) del Art. 43 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente: ¿Cuál es el proceso para obtener constancia de no haber sido sancionado administrativamente por el Ministerio?*

De antemano, muchas gracias.

R// El cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del art. 43, puede ser a través de diplomas o constancias que establezcan haber recibido formación en Evaluación Ambiental, pudiéndose aceptar la constancia de notas de la carrera de pregrado. También para dicho cumplimiento actualmente se aceptan, cursos, diplomados, o maestrías en el cual se haya estudiado dicha temática. Dichas constancias, deberán ser presentadas en copia certificada por notario o en su defecto traer consigo las originales y sus copias para confrontación.

En relación al requisito establecido en el literal f) del mismo articulado, se aclara que no se requiere que previo al ingreso de la solicitud de inscripción, se realice algún trámite adicional, ya que, una vez sometido el trámite con los demás requisitos, este Ministerio será quien verifique si el solicitante se encuentra o no sancionado administrativamente, es decir, dicha constancia es agregada al expediente.

Cualquier duda adicional, puede consultar al correo de ventanilla@ambiente.gob.sv o a los teléfonos: 2132-9283 y 2132-9284.

Atentamente.

